



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN N° 52
de 26 de Mayo de 2026

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 26 de marzo de 2026, el Licenciado MARIO SHCKS, actuando en nombre y representación del señor TOMAS ALBERTO DUNCAN JAEN, presentó solicitud de levantamiento de reserva minera sobre la zona anteriormente ocupada por la concesión cancelada mediante la Resolución No. 33 de 14 de abril de 2023, publicada en la Gaceta Oficial con el número 30153-A de 1 de noviembre de 2024, cuya zona se encuentra ubicada en el corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas;

Que dicha solicitud se fundamenta en que el señor TOMAS ALBERTO DUNCAN JAEN tiene el interés de desarrollar actividades de extracción de material pétreo para determinar nuevas fuentes de material de construcción y brindar nuevas alternativas a los proyectos de desarrollo público y privado, manifestando contar con la capacidad técnica y financiera para desarrollar todas las actividades relacionadas con la extracción del yacimiento del área solicitada;

Que, al proceder a evaluar la solicitud presentada, la Dirección Nacional de Recursos Minerales determinó mediante informe técnico de fecha 17 de abril de 2026, que la zona identificada se encuentra en reserva minera a raíz de la cancelación del contrato de concesión de la sociedad CERRO PEDREGOSO, S.A. Contrato N° 20 de 11 de septiembre de 2012, convertida al Régimen de Zona de Reserva, mediante la Resolución N° 33 de 14 de abril de 2023, en virtud de lo contemplado en el Código de Recursos Minerales por devolución de áreas a la Nación;

Que la Dirección Nacional de Recursos Minerales en su informe consideró no encontrar objeción técnica para proceder con el levantamiento, tras analizar factores como la escasez de material pétreo en el sector de Ponuga, el estado de las áreas que nunca fueron intervenidas o explotadas por el antiguo ocupante, el carácter predominantemente rural y boscoso del área sin afectar centros urbanos, y el impacto positivo para el desarrollo de la construcción en la región;

Que el artículo 30 del Código de Recursos Minerales dispone que se convertirán en áreas de reservas todas las zonas o partes de las mismas que sean desistidas o devueltas a la Nación en virtud de haber expirado o terminado las concesiones mineras, ya sea por vencimiento, renuncia o cancelación;

Que además, el artículo 32 del Código de Recursos Minerales, modificado por el artículo 9 del Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006 (publicado en Gaceta Oficial N° 25,463 del 13 de enero de 2006), señala que: "...Las áreas de reserva establecidas por el Ministerio de Comercio e Industrias y las que se conviertan en áreas de reserva por devolución de áreas a la Nación, podrán incorporarse al régimen de concesiones mineras para llevar a cabo operaciones de exploración y extracción por medio de resolución del Ministerio de Comercio e Industrias..."; (lo resaltado es nuestro)

Que es política del Estado promover y desarrollar el sector mineral nacional;

Que en virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al régimen de concesiones mineras el área de reserva establecida mediante Resolución No. 33 de 14 de abril de 2023, que comprende de una (1) zona con una superficie total de 981.07 hectáreas, localizada en el corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, cuya descripción es la siguiente:

ZONA No. 1:

Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 81°01'10.04" de Longitud Oeste y 7°47'5.01" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este, por una distancia de 2,848.04 metros, hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°59'37.05" de Longitud Oeste y 7°47'5.01" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3,444.75 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°59'37.05" de Longitud Oeste y 7°45'12.83" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste



por una distancia de 2,848.04 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 81°01'10.04" de Longitud Oeste y 7°45'12.83" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,444.75 metros hasta llegar al Punto N°1 de partida.

La zona antes descrita se encuentra identificada con el símbolo CPSA-EXTR (piedra de cantera) 2008-33, en el expediente que reposa en la Dirección Nacional de Recursos Minerales.

SEGUNDO: Ordenar la incorporación al régimen de concesiones mineras, el área descrita en el resuelve primero de la presente Resolución que había sido incorporada al régimen de reserva minera, conforme al artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

TERCERO: La presente Resolución que incorpora al régimen de concesiones mineras la zona antes descrita, no constituye un otorgamiento de derecho previo de concesión minera para la extracción de minerales no metálicos a favor del solicitante señor **TOMAS ALBERTO DUNCAN JAEN**. El perfeccionamiento de dicho derecho queda estrictamente condicionado al cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a condiciones de elegibilidad y de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 modificados por los artículos 10 y 11 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, así como las disposiciones concordantes y complementarias del Código de Recursos Minerales y las leyes aplicables en la materia.

CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 30, 31, 32 y 313 del Código de Recursos Minerales; Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,

JULIO A. MOLDO A.
Ministro de Comercio e Industrias



JAMA/AB/LQ/jm/jv

so

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 27 DÍAS
DEL MES DE mayo DE 2026

notificado por escrito
EL INTERESADO CEDULA No

Annelis Domane
EL REGISTRADOR

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original

Panamá, 29 de Mayo de 2026

[Signature]
DIRECTOR NACIONAL

Ministerio de Comercio e Industrias
Las firmas que anteceden son las autorizadas para
realizar el presente trámite.

Panamá, 01 de JUNIO de 2026

[Signature]
Secretaría General

